



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Código 190013103001

AUTO DE INTERLOCUTORIO N° 509
Nueve (9) de diciembre del dos mil veinte (2020)

Ref.: **Solicitud de Cancelación de Medida Cautelar**
Solicitante: **Flor de María Osnas de Flor**

Habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 10° del artículo 597 del C.G.P., y vencido el término de fijación del aviso, sin que persona alguna hubiere comparecido a ejercer derecho alguno respecto del solicitado levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre el bien inmueble con Matrícula Inmobiliaria N° 120-106501,

SE DISPONE:

1°.- DECRETÁSE el levantamiento de la medida cautelar de embargo que pesa sobre el bien inmueble con Matrícula Inmobiliaria N° 120-106501, comunicada mediante Oficio N° 375 del 08-05-1968. En consecuencia, previo el acreditamiento por parte de la interesada del pago de los derechos registrales, **OFÍCIESE** en tal sentido a la señora Registradora de Instrumentos Públicos de esta ciudad, para que proceda de conformidad.

2°.- CUMPLIDO que sea lo anterior, **ARCHÍVESE** la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

JAMES HERNANDO CORREA CLAVIJO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO POPAYAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e804fededbcff82c1e8149901cd61baa73422eea50b8c9f8db09af1f4dbfe762
Documento generado en 09/12/2020 11:02:30 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>